



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 213-2025-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025, sobre el punto de agenda 9. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE LA MEMBRESÍA DE LA UNAC A LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – UDUALC.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.14 y 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) es un organismo internacional que busca promover las relaciones entre las instituciones de educación superior de América Latina y el Caribe, y de éstas con otros organismos internacionales. El eje rector de la organización es la defensa de la autonomía universitaria en términos de organización académica y administrativa. Sus objetivos principales son impulsar la integración de América Latina y el Caribe, mejorar la calidad de la educación superior y fomentar la responsabilidad social dentro de las universidades. Actualmente la **UDUALC** es un organismo no gubernamental de asesoría y consulta en el cual se encuentran afiliadas aproximadamente 230 Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas de 21 países latinoamericanos;

Que, mediante Carta del Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUALC del 1 de junio de 2025 (Expediente N° E2058928), solicitó el pago de membresía anuales y/o pagos atrasados de los miembros afiliados, a efectos de cumplir las actividades programadas; asimismo, adjunta el Estado de Cuenta de la Universidad Nacional del Callao correspondientes a la membresía 2024 y 2025;

Que, el 7 de agosto de 2025, la Directora General de Administración, le remitió el Oficio N° 6807-2025-DIGA/UNAC a la Jefa de Unidad de Contabilidad para el trámite y pago de la Membresía de la UDUALC, ascendente a U.S \$ 3.024.00 (Tres mil veinticuatro dólares americanos)





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, el 8 de agosto de 2025, le dirigió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 317-2025-UNAC/DIGA-UC, en el que le indicó “(...) *en atención al documento (...) mediante el cual la Dirección General de Administración (...) solicita se dé atención de pago a favor de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUALC (...) de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles, se solicita otorgue la disponibilidad presupuestal en la específica de gastos 25.21.199 Otras Organizaciones, por el importe de \$ 3,024.00, ello de conformidad con el Artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias*”;

Que, con fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió el Oficio N° 02624-2025-OPP, con el asunto: *Habilitación presupuestal*, en el que indicó “(...) *con relación al documento (...) mediante el cual se solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 12,096.00 soles, para la atención de pago a favor de la (...) UDUALC, correspondientes a las membresías de los años 2024 y 2025. En tal sentido (...) se debe indicar que dentro de las atribuciones que le competen a esta oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2025, determinándose que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles hasta por el importe de S/ 12,096.00 soles; por lo cual, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal (...)*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 218-2025-UNAC/DIGA-UC del 13 de agosto de 2025, sobre la solicitud de pago a favor de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUALC por concepto de membresía correspondiente a los periodos 2024 y 2025, informó que: “*En atención a dicho requerimiento y teniendo como referencia el trámite efectuado en la Resolución de Consejo Universitario N° 145-2022-CU, resulta necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de que se viabilice la continuidad de pago a favor de la UDUALC por los periodos 2024 y 2025, previo informe de las oficinas correspondientes incluyendo a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, ya que esta última se encuentra facultada para emitir opinión técnico-económica sobre la viabilidad de los convenios programas, proyectos y actividades de cooperación nacional e internacional, toda vez que el pago de la membresía a favor de la UDUALC brinda una serie de beneficios a las instituciones afiliadas y contribuye a fortalecer capacidades técnicas y el aumento de oportunidades para los estudiantes a través de la adquisición de experiencia internacional. Asimismo, señalar que la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, a través del Oficio N° 02624-2025-OPP, ha otorgado la disponibilidad presupuestal correspondiente en la específica de gastos 25.21.199 “A otras organizaciones”, por un total de S/ 12,096.00.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 048-2025-OCRI-UNAC del 25 de agosto de 2025, señaló en su Análisis lo siguiente: “*De la revisión documental, se constata que la Universidad Nacional del Callao ha mantenido vínculos de afiliación y pagos periódicos a favor de la UDUALC desde el año 2010, en virtud de las resoluciones rectorales antes citadas. Los antecedentes administrativos evidencian que la afiliación inicial de la UNAC a la UDUALC se realizó conforme a procedimientos regulares, siendo respaldada por resoluciones rectorales y oficios de sustento. En cuanto al aspecto económico, debe precisarse que la **determinación de la viabilidad presupuestal, la programación del gasto y la ejecución del pago** son funciones propias de las oficinas competentes en materia de presupuesto, tesorería y contabilidad, por lo que escapan a las competencias de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (...)*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 226-2025-UNAC/DIGA-UC del 28 de agosto de 2025, concluyó que “*Conforme lo señalado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la afiliación a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUALC brinda una serie de beneficios a las instituciones afiliadas y contribuye a fortalecer capacidades técnicas y el aumento de oportunidades para los estudiantes a través de la adquisición de experiencia internacional*”; por lo que recomendó “*De lo antes expuesto, se recomienda, derivar el contenido del expediente SGD 2058928, a la instancia correspondiente, a fin de que se emita la resolución correspondiente y dar atención a lo requerido por la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios*”;

Que, en tal sentido, la Directora de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 1392-2025-DIGA/UNAC del 1 de setiembre de 2025, señaló “*solicita formalmente que, por su digno intermedio, se disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente que autorice el pago de la membresía de esta Casa Superior de Estudios a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe - UDUALC, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de nuestra afiliación.*”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2025, tratado en el punto de agenda 9. “AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE LA MEMBRESÍA DE LA UNAC A LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – UDUALC”, los señores consejeros acordaron autorizar a la Dirección General de Administración gestione el pago de la membresía de esta Casa Superior de Estudios a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL correspondientes a los años 2024 y 2025, por el monto de \$ 3,024.00 (Tres mil veinticuatro dólares americanos);

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 6807-2025-DIGA/UNAC; Oficio N° 317-2025-UNAC/DIGA-UC; Oficio N° 02624-2025-OPP; Informes N°s 218 y 226-2025-UNAC/DIGA-UC, Informe Técnico N° 048-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 1392-2025-DIGA/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 10 de setiembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

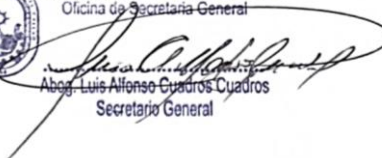
- 1° **AUTORIZAR** a la **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, gestione el pago de la membresía de esta Casa Superior de Estudios a la **Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUALC** correspondiente a los años **2024 y 2025**, por el monto de \$ 3,024.00 (Tres mil veinticuatro dólares americanos), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.